Nº 1.008/SEC/08

Valparaíso, 13 de agosto de 2008.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares, correspondiente al Boletín Nº 4.975-14, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.-

Artículo 159 bis.-

Inciso primero

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

"Artículo 159 bis.- Los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, que se emplacen en edificios privados o públicos, deberán ser instalados y mantenidos conforme a las especificaciones técnicas de sus fabricantes y a las disposiciones que al efecto determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.".

Inciso segundo

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Serán responsables de la mantención los propietarios, quienes deberán celebrar los contratos correspondientes.”.

Inciso tercero

Ha reemplazado las frases “ascensores, montacargas, escaleras y rampas mecánicas, deberá ser ejecutada” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, deberán ser ejecutadas”.

Inciso cuarto

Ha suprimido la expresión “y las municipalidades, en su caso,”, y reemplazado la frase “ascensores, montacargas, escaleras y rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas,”.

o o o

Ha intercalado el siguiente inciso quinto, nuevo:

“En la instalación, mantención y certificación, deberá darse cumplimiento a las Normas Técnicas Chilenas vigentes sobre la materia. Dichas normas deberán actualizarse permanentemente.”.

o o o

Inciso quinto

Ha pasado a ser sexto, intercalándose, a continuación del vocablo “ascensor”, la frase “, tanto vertical como inclinado o funicular,”, y consignándose con mayúsculas iniciales la denominación “juzgado de policía local”.

Inciso sexto

Ha pasado a ser séptimo, agregándose, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración final: “Para estos efectos, la multa será de hasta 150 unidades de fomento en contra del propietario.”.

Artículo 2°.-

Número 1)

Ha sustituido la frase “ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Números 2) y 3)

Ha reemplazado la frase “ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Número 4)

Letra a)

Ha sustituido la frase “ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Letra b)

Ha reemplazado la frase “ascensores, montacargas, escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”, y consignado con mayúsculas iniciales la denominación “comité de administración”.

Artículo 3°.-

En su inciso primero, ha reemplazado la frase “ascensores, montacargas, y las escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Artículo 4°.-

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “ascensores, montacargas y las escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Inciso segundo

Ha sustituido la frase “ascensores, montacargas y las escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas”.

Inciso tercero

Letra a)

- Ha sustituido la frase “ascensores, montacargas y las escaleras o rampas mecánicas;” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas.”.

- Ha incorporado el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Se presumirá que existe una falla grave cuando ésta haya puesto en serio riesgo la seguridad de las personas;”.

Letra c)

Ha sustituido el vocablo “tres” por “dos”.

Inciso cuarto

Letra b)

Ha reemplazado el vocablo “tres” por “dos”.

Inciso quinto

Ha consignado con mayúsculas iniciales la denominación “juzgados de policía local”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.-

Ha sustituido la referencia al “artículo 1°” por otra al “artículo 3°”, e intercalado, a continuación de dicha referencia normativa, la frase “, o en un plazo máximo de dos años”.

Artículo 2°.-

Ha reemplazado la frase “ascensores, montacargas y escaleras o rampas mecánicas” por “ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas,”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 24 señores Senadores, de un

total de 38 en ejercicio, y, en particular, su artículo 4°, con el voto conforme de 22 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 6.975, de 28 de agosto de 2007.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADOLFO ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado